

## OBLIGATORIEDAD DE IMPLANTAR UN REGISTRO DE LA JORNADA EFECTIVA DE TRABAJO

El Real Decreto Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, determina la obligatoriedad para las empresas de llevar un **registro horario**.

Esta medida pretende, combatir la precariedad laboral, controlando las horas extraordinarias no pagadas o fraudulentas, por lo tanto, será necesario establecer un sistema de fichaje en la entrada y en la salida del trabajo, sin perjuicio de la flexibilidad horaria. El registro de jornada se organizará y se documentará, mediante la **negociación colectiva o acuerdo de empresa** o, en su defecto, decidido por el **empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores**.

Hay que tener en cuenta:

**Obligatoriedad de registrar tanto los trabajadores a tiempo completo como los trabajadores a tiempo parcial: Las empresas deben registrar "día a día" la jornada realizada por su plantilla, haciendo constar el horario de entrada y de salida de cada trabajador.**

El tipo de sistema de registro responderá a la **libre elección de la empresa**, siempre que garantice la fiabilidad e invariabilidad de los datos y refleje, como mínimo, cada día de prestación de servicios, la hora de inicio y la hora de finalización de la jornada.

Salvo modificación normativa que lo especifique podrá realizarse mediante **sistemas manuales, analógicos o digitales**.

No se consideran registro de jornada a efectos de cumplir esta obligación, ni los calendarios laborales ni los cuadrantes horarios.

Mediante la **negociación colectiva** se podría fijar la forma del registro de jornada.

> **Plazo de adaptación:** Las empresas dispondrán de 2 meses desde la publicación en el BOE, por lo tanto, esta obligatoriedad, entrará en vigor el día **12 de mayo de 2019**.

> **Conservación de esta información:** Las empresas deberán guardar estos registros durante cuatro años.

> **Disponibilidad de los registros:** Permanecerán a disposición del trabajador, sus representantes y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Por lo tanto, es necesario que en el centro de trabajo haya el registro de jornada.

> **Incumplimientos:** Se considerará infracción grave no tener el registro de jornada, sancionable con una multa de hasta 6.250, - Euros.

A fin de facilitar el cumplimiento de esta obligación desde LABOREX ASESORES LABORAL, nos ofrecemos a revisarlos el sistema de registro que vienen aplicando, con la finalidad de verificar que cumplen con esta obligación y evitar así posibles sanciones; o bien, y en caso de que actualmente no estén llevando a cabo el registro de jornada, y no dispongan de ningún tipo de mecanismo, les recomendamos la aplicación informática:

**LABORTIME**, que les permitirá efectuar el registro de jornada, de una manera rápida y sencilla. Este aplicativo, permite efectuar el control horario de los trabajadores desde cualquier dispositivo (ordenadores, tabletas o móviles).

Si están interesados, pueden ponerse en contacto con nuestros profesionales que les informarán más detalladamente de su uso y funcionamiento.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Girona, marzo de 2019



**obligación de registrar la jornada a todos los trabajadores**



**Fecha: 12 / 05 / 2019**



**Acuerdo con los trabajadores**



**Sanción grave en caso de incumplimiento**



**LABORTIME**  
WORKING TIME CONTROL

**Plataforma de control horario de los trabajadores para todo tipo de empresas**



**MÁS INFORMACIÓN**

No imprimir este correo electrónico si no es estrictamente necesario.

Le informamos que sus datos personales, que puedan constar en esta comunicación, están incorporados en un fichero propiedad de LABOREX ASESORES LABORALES, con el fin de gestionar la relación comercial que nos vincula e informarle de nuestros servicios.

Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse por escrito a: LABOREX ASSESSORS LABORALS, C/ Bonastruc de porta, 31 2n · 17001 de Girona · [admin@laborex.cat](mailto:admin@laborex.cat)

El contenido de este correo electrónico y su anexo son estrictamente confidenciales. En caso de no ser usted el destinatario y haber recibido este mensaje por error, agradeceríamos que lo comuniqué inmediatamente al remitente, sin difundir, almacenar o copiar su contenido.